



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OAD/PPT N° 276/11

260

BUENOS AIRES, 07 OCT 2011

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 166.238/08; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 899 de fecha 9-de Noviembre de 2006 remitida por la licenciada María Graciela Ocaña, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

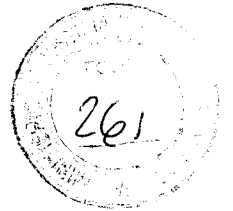
Que dicha providencia -relacionada con los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura el señor Ovidio Gregorio DEMONTE, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que esta OFICINA dictó la Resolución N° 144/10, mediante la cual remitió el presente expediente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen del Decreto N° 8566/61, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8° y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte del agente, hasta tanto se expidiera la mencionada Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.

Que la ONEP sostiene que su intervención es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



INSSJP, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1º de la Ley Nº 19.032 texto conforme Ley Nº 25.615). En ese contexto normativo las autoridades del INSSJP deben establecer si alguno de sus agentes se encuentra en situación incompatible por acumulación de cargos, pudiendo seguir al efecto la opinión de la autoridad de aplicación o bien apartarse de ella (conforme sostuvo en Dictamen ONEP Nº 3342/10).

Que, en relación al agente, el citado organismo señaló que la acumulación del cargo en el INSSJP con el cargo de médico Director del Servicio de Atención Médica de la Comunidad de Nelson, se encuentra autorizado.

Que, sin perjuicio de ello, de la documentación obrante en el expediente, el señor DEMONTE se habría desempeñado desde el 10/12/01 hasta el 31/12/02 como Vicepresidente de la Comuna de Nelson de la Provincia de Santa Fe, en cuyo caso se encontraba obligado a solicitar licencia sin goce de haberes durante dicho período (conforme se expidió en el presente expediente la ONEP en el Dictamen Nº 1174/10).

Que una vez devueltos los presentes actuados a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, los mismos fueron girados al INSSJP, a sus efectos.

Que el INSSJP ratificó su Dictamen Nº 802/07 GRH autorizando la acumulación de cargos del agente DEMONTE con el Servicio de Atención Médica de la Comuna de Nelson de la Provincia de Santa Fe (conforme Nota Nº 3143/GRH/11del INSSJP).

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley Nº 25.188.

Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta efectuar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



**II.** Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE.** notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 276/11

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCION